MUNICIPIS

Ajuntament d'Alzira

2025/04548 *Anunci de l'Ajuntament d'Alzira sobre l'aprovació definitiva de l'ordenança reguladora del transport públic urbà.*

ANUNCI

El dia 29 de gener de 2025, el Ple de l'Ajuntament d'Alzira, va acordar aprovar inicialment l'Ordenança Reguladora del Transport Urbà d'Alzira.

Esta Ordenança es va sotmetre a informació pública del 19 de febrer al 24 de març de 2025, sense que s'haguera presentat cap reclamació ni suggeriment.

Per la qual cosa, es publica el text íntegre de la citada ordenança perquè entre en vigor una vegada haja transcorregut el termini de 15 dies hàbils, de conformitat amb el que disposa l'article 70.2 en relació amb l'article 65 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local.

VEURE ANNEX

Alzira, 11 d'abril de 2025.—El regidor, Vicente de la Concepción Chordá.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/04548

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO

Artículo 1: Objeto

La presente ordenanza tiene como objeto el establecimiento de los criterios generales para regular la utilización del servicio de transporte público urbano municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en los pliegos técnicos y administrativos que la complementan.

Artículo 2: Ámbito de aplicación

La presente ordenanza será de aplicación para todos los usuarios del transporte público urbano municipal.

Artículo 3. Gestión y supervisión del servicio

La gestión de la organización y prestación del servicio de transporte público urbano municipal estará encomendado a la empresa adjudicataria, siempre bajo la supervisión de los técnicos municipales del Área de Obras e Infraestructuras Públicas, que podrán emitir las instrucciones que consideren oportunas en orden a una mejor prestación del servicio.

Además, los técnicos municipales del Área de Obras e Infraestructuras Públicas también podrán ejercer la facultad inspectora, a su discreción, de los aspectos económicos, de forma que se pueda contrastar la información que, de forma periódica, facilite el adjudicatario.

Artículo 4. Tarifas

Las tarifas para el uso del transporte público urbano municipal son las establecidas por el Ayuntamiento de Alzira en su ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la utilización del servicio de transporte público urbano o, en su defecto, el contrato en vigor de la gestión del servicio municipal de transporte público urbano de viajeros de la ciudad de Alzira.

Artículo 5. Títulos de transporte

El título de transporte es el documento que habilita a las personas usuarias para la utilización del servicio de transporte público urbano municipal y acredita su uso a efectos de posibles reclamaciones. El título se puede obtener en el propio autobús,

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/04548

a excepción de la tarjeta social (en caso de haber) del servicio municipal de transporte público urbano que se solicita en la Oficina de atención Ciudadana La Clau (C/ Rambla, 23) y se recoge en el Ayuntamiento de Alzira, Área de Obras e Infraestructuras Públicas (C/ Sant Roc, 6).

Artículo 6. Tipos de títulos de transporte

1. Billete normal.

2. Billete día festivo.

3. Tarjeta de transporte de 20 viajes.

4. Tarjeta de transporte joven de 20 viajes.

5. Tarjeta social del transporte público urbano (en caso de haber).

Podrán adquirir la tarjeta joven los usuarios del servicio menores de 30 años. La persona conductora puede comprobar que la tarjeta corresponde al usuario y cumple con los requisitos para su uso.

La tarjeta social del transporte público urbano (en caso de haber) es un título de transporte gratuito, personal e intransferible (podrá ser requisada si se usa de manera fraudulenta). La tarjeta deberá exhibirse ante la persona conductora junto con un documento que identifique al usuario. La vigencia de esta tarjeta será siempre hasta el 31 de diciembre de cada año, debiendo renovarla para comprobar que se siguen cumpliendo los requisitos para ser beneficiario, que son los siguientes:

a) Acreditar la residencia efectiva en el municipio de Alzira y empadronamiento, con una antigüedad mínima de 2 años.

b) Que los ingresos de la unidad familiar o de convivencia (referidos a la renta per cápita de las personas físicas) no superen la cuantía establecida del salario mínimo interprofesional (según la tabla adjunta), referido al año de la solicitud o renovación y publicado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. El salario mínimo interprofesional será el actualizado publicado en el BOE en el momento de la consulta.

TABLA DE SALARIOS SEGÚN LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Una persona 100 % del SMI

Dos personas 110 % del SMI

Tres personas 115 % del SMI

Cuatro personas 120 % del SMI

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/04548

Cinco personas 125 % del SMI

Seis personas 130 % del SMI

Artículo 7. Itinerarios y paradas

Los itinerarios de los autobuses tienen la denominación de “líneas”. Los itinerarios estarán dotados de sus correspondientes lugares de parada, debidamente señalizadas.

Las paradas son los puntos existentes durante el itinerario de cada línea en las cuales el autobús efectúa la recogida y bajada de personas usuarias.

De manera excepcional se podrán modificar, suprimir o establecer itinerarios o paradas provisionales por razones de nuevas ordenaciones de tráfico, ejecución de obras en la vía pública, reservas provisionales por razones de interés público o cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad o impidan su utilización actividades con mayor interés público.

Artículo 8. Vehículos

El adjudicatario deberá mantener, a su cargo, el material móvil en buen estado de funcionamiento y conservarlo mecánicamente en condiciones que ofrezcan seguridad a los usuarios cumpliendo estrictamente las obligaciones técnicas (revisiones, ITV, etc.), así como las condiciones de índole higiénico-sanitarias que todo transporte colectivo de viajeros son exigibles, manteniendo el interior y exterior de los vehículos en el mejor estado estético posible. Todo esto de acuerdo con la normativa y pliegos de aplicación. Queda también incluido el dotar, a cargo del adjudicatario, a los vehículos de los correspondientes seguros.

Deberá, así mismo, conservar el aspecto exterior y rotulación propia del ayuntamiento de Alzira.

En cuanto a inserciones en los vehículos de tipo propagandístico o publicitario, no serán admitidas, a excepción de campañas institucionales del propio ayuntamiento de Alzira, siempre supeditado a la previa autorización por escrito de los servicios técnicos municipales del departamento de obras e infraestructuras públicas.

Artículo 9. Animales de compañía

Queda prohibido el acceso al vehículo de personas acompañadas de animales, salvo que sean animales de compañía y viajen en trasportín o jaula cuyo tamaño no podrá ser superior a 45 cmx35cmx25cm.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/04548

Se permite un máximo de tres animales de compañía por autobús.

En ningún caso podrá abrirse el trasportín o jaula durante el viaje.

El animal no necesita billete para poder viajar junto a la persona portadora del mismo.

El animal deberá reunir unas perfectas condiciones higiénico-sanitarias en el momento de subir al autobús.

La persona inspectora o conductora del autobús pueden prohibir el acceso de las personas acompañadas de animales de compañía o pedirles que se bajen del autobús en circunstancias determinadas que puedan afectar a la seguridad del pasaje o a su salud, siempre y cuando estas se justifiquen debidamente.

Está autorizado el acceso del perro lazarillo cuando acompañe a personas invidentes y de perros de asistencia y animales terapéuticos debidamente acreditados e identificados con el distintivo oficial correspondiente.

Artículo 10. Normas generales de uso

a) No está permitida la venta ambulante a bordo de los autobuses, la mendicidad, pàg. 4 las colectas o la distribución de propaganda, materiales promocionales, folletos, hojas informativas o cualesquiera otros elementos similares, sea por parte de las personas usuarias, por terceros o por personal propio de la empresa adjudicataria del servicio, sin autorización expresa y por escrito de los servicios técnicos municipales del departamento de obras e infraestructuras públicas.

b) Los bienes que los usuarios porten consigo durante los trayectos como equipaje, carros de bebé, andadores o similares o enseres personales, son de su exclusiva responsabilidad y custodia, sin que pueda imputarse a la empresa adjudicataria, ni a su personal, ni al ayuntamiento de Alzira responsabilidad alguna por su pérdida, sustracción o deterioro.

c) Las personas usuarias deberán ir provistas del correspondiente billete o título de transporte vigente en las condiciones que le faculte para el uso del transporte, conservarlo en perfecto estado durante todo el trayecto y exhibirlo a petición del personal de la empresa del autobús.

d) Acceder y bajar del autobús por las puertas señalizadas para tal efecto.

e) Solicitar la parada del autobús con suficiente antelación, tanto para subir como para bajar.

f) Los menores de 12 años no están obligados a satisfacer la tarifa siempre que vayan acompañados de un adulto.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/04548

g) Está prohibido que viajen niños menores de 12 años sin ir acompañados de un adulto.

h) Los viajeros deberán reunir las condiciones mínimas de sanidad e higiene necesarias para evitar cualquier riesgo o incomodidad para el resto de usuarios. Además se abstendrán en todo caso de comportamientos que impliquen peligro para su integridad física, la de los demás viajeros o la del conductor, así como de aquellos comportamientos que puedan considerarse molestos u ofensivos para otros viajeros o para los empleados de la empresa concesionaria. Igualmente quedan prohibidas las acciones que puedan implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o en cualquier forma perjudiquen el patrimonio de la empresa concesionaria.

i) No está permitido tanto en el interior del autobús como en las paradas: fumar, consumir bebidas alcohólicas o drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como cualesquiera actos contrarios a la buena convivencia, tales como escupir, pintar, pegar adhesivos, deteriorar los equipamientos de los vehículos y paradas, arrojar al suelo o al exterior objetos, comida, estos o papeles así como la reproducción de sonidos o música por personas usuarias que no vayan provistas de auriculares.

j) El pasaje no podrá llevar bultos, elementos o equipaje que sea susceptible de causar molestias al resto de usuarios o al propio conductor, ya sea por temas de desplazamiento en el interior del vehículo como por olores o cualquier otra circunstancia que pueda causar molestias. La persona inspectora o conductora del autobús pueden prohibir el acceso de las personas que no cumplan esto o pedirles que se bajen del autobús en circunstancias determinadas que puedan afectar a la seguridad del pasaje o a su salud, siempre y cuando estas se justifiquen debidamente.

k) Los viajeros no podrán subir bicicletas al autobús.

l) Será obligación de los viajeros respetar la señalización de los asientos de utilización preferente por las personas de movilidad reducida, mujeres embarazadas y personas de edad avanzada.

m) Atendiendo a criterios de salud pública y de seguridad de los viajeros, se prohíbe el acceso a los autobuses con patinetes eléctricos.

n) Está prohibido impedir o forzar la abertura de las puertas del autobús o manipular el mecanismo de apertura de uso exclusivo del personal de la empresa adjudicataria del transporte público urbano municipal.

o) Se deben obedecer las instrucciones de la persona conductora, por el bien del servicio y de todos los usuarios.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/04548